

PROVIDENCIA, 18 NOV 2020

EX.Nº 1333/ VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”.-

2.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.Nº1.150 de 20 de Octubre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio de “ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2020 COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-40-LQ20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.265 de 6 de Noviembre de 2020, se modificó el punto 11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.150 de 20 de Octubre de 2020.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.293 de 16 de Noviembre de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES Nº1 a la Nº12 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Nº1 y Nº43, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 9 de Noviembre de 2020.-

6.- El Memorándum Nº14.336 de 11 de Noviembre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MARKETING URBANO SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº206-2020 de 11 de Noviembre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº1.372 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº162 de 17 de Noviembre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **MARKETING URBANO SPA**, RUT.Nº76.070.439-3, la propuesta pública para el servicio de “ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDEÑA 2020 COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Planificación Programática y Eventos de la Dirección de Comunicaciones y la funcionaria a cargo será doña **ROMINA ESPINOZA REYES**. Además, la Dirección de Infraestructura prestará asesoría técnica para la recepción de la instalación y desinstalación eléctrica, siendo responsable de la verificación del cumplimiento de lo requerido en las respectivas Bases Técnicas, en relación a las características eléctricas de los materiales y trabajos a ejecutar. Así mismo, se levantará un acta de recepción de la instalación, visada por el Director de Comunicaciones y el Director de Infraestructura.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$109.997.310.- IVA incluido.-**

km



5.- La forma de pago será mediante dos Estados de Pago:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Correspondiente al 40% del monto del contrato (IVA incluido). Procederá una vez estén instalados y encendidos todos los puntos solicitados en las Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.-

ESTADO DE PAGO FINAL: Corresponderá al 60% del monto del contrato (IVA incluido). Procederá una vez que estén desinstalados todos los puntos solicitados en las Bases Técnicas, con la recepción conforme por parte de la IMC.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- La vigencia del contrato será de 3 meses a contar de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

7.- Las fechas y horarios del período navideño 2020, serán las siguientes:

ADORNOS	FECHA DE MONTAJE	FECHA ENCENDIDO	HORA ENCENDIDO	HORA APAGADO	FECHA DE RETIRO (DESMONTAJE)
Tipo 1	Del 4 al 9 de diciembre	9 de diciembre al 5 de enero	20:00 horas	23:00 horas	Del 6 de enero al 20 de enero
Tipo 2	Del 5 al 9 de diciembre	9 de diciembre al 5 de enero	20:00 horas	23:00 horas	Del 6 de enero al 10 de enero
Tipo 3	Del 5 al 9 de diciembre	9 de diciembre al 5 de enero	20:00 horas	23:00 horas	Del 6 de enero al 10 de enero
Tipo 4	Del 5 al 9 de diciembre	9 de diciembre al 5 de enero	20:00 horas	23:00 horas	Del 6 de enero al 10 de enero
Tipo 5	Del 5 al 9 de diciembre	9 de diciembre al 5 de enero	20:00 horas	23:00 horas	Del 6 de enero al 10 de enero

Nota 1: El encendido de los adornos el día 9 de diciembre será excepcionalmente a las 18:00 hrs.

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el **Formulario N° 4**. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 30% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.-

8.1.- Tratándose de aumentos de contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos.-

8.2.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

8.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

Kw



9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil a fin de cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros y/o bienes de la Municipalidad de Providencia imputables a la empresa contratista, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos.-

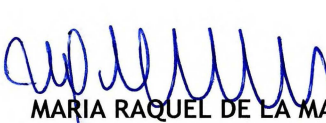
12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.09.999.010
Subprograma:	03
CR o CMP:	27.05.06

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
 Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


 PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución
 Interesada
 Dirección de Administración y Finanzas
 Secretaría Comunal de Planificación
 Dirección Jurídica
 Dirección de Control
 Archivo
 Decreto en Trámite N° 2237 /